

Prohibición y Declaración del Contenido de Sustancias

Carpeta: N 2580 Prohibición y Declaración del Contenido de Sustancias
Responsabilidad técnica: kou2bue C/PS (400)



BOSCH

Edición: lpd2si C/CTN2 (497)
Lengua de documento: es
Lengua fuente: de
Modificaciones: Revisión general

Sustituye a: 2008-05-16

Información de modificaciones: AEN 4497R22429

Traducción			Responsable		
Fecha de aprobación	Lengua origen	Lengua meta	Siglas	Departamento	BWN
2009-12-14	de	es	gtm2alc	RBIB/EAP	933

En caso de duda, consulte la versión del idioma original de la presente Bosch-Norm.
La coma se usa como marcador decimal.

Las versiones y copias impresas no pertenecientes al NormMaster de Bosch no son sometidas a revisión ni garantizan que la información contenida en ellas sea actual.

Campo de validez, Obligatoriedad, Derecho de transmisión

Válido para	Grupo Bosch
Obligatorio para	RB, TOGE, RG
Obligatorio mediante	Instrucción Central Norma–Bosch N 2580 „Prohibición y Declaración del Contenido de Sustancias“
Recomendado para	BEGE
Transmisión	Posibilidad ilimitada

1 Campo de Aplicación

La Norma–Bosch N 2580-1 define en los materiales el contenido de sustancias prohibidas y de declaración obligatoria.

Ésta se sirve de la transposición de las exigencias legales y de las exigencias de Cliente–Bosch. Esta Norma–Bosch regula también la comunicación entre proveedor y Compras–Bosch.

En el anexo „Declaración de Proveedores“ están representados todos los materiales afectados así como también las reglamentaciones correspondientes. **Estas reglamentaciones son válidas para todo el mundo.**

2 Definición de Material

Bajo material comprende esta Norma–Bosch todo, lo que permanece en un producto–Bosch, lo que utiliza como material indirecto para la fabricación y lo que entrega como embalaje a clientes externos.

Ejemplos de material:

- ▶ Producto completo e inclusive artículos comercializados
- ▶ Grupo de montaje
- ▶ Pieza de montaje
- ▶ Producto semielaborado
- ▶ Material
- ▶ Preparación o mezcla
- ▶ Material puro
- ▶ Embalajes incluido acondicionadores como deshidratantes o agentes anticorrosivos
- ▶ Materiales lubricantes de refrigeración

3 Legalidad

La obligación del proveedor para el cumplimiento de las Especificaciones legales (p.ej., Leyes nacionales) no influye a través de esta Norma.

4 Modificación del Material

Las modificaciones de los materiales suministrados se deben aprobar en base a las modificaciones de exigencias legales en un plazo breve de tiempo con el Compras–Bosch competente.

Ésto es especialmente válido pues, cuando en las exigencias legales se ha aceptado un recurso en una excepción a plazo fijo y expira el plazo. Si no ha sido afectado por otro acuerdo, las modificaciones del material deben ser concluidas antes de un año de los plazos legales.

5 Información del Proveedor

La versión válida correspondiente a la N 2580-1, la Declaración de Proveedores e información escrita, lo que ha sido modificado respecto a la emisión anterior, se encuentra bajo www.bosch.com (Seguido de clic: > Purchasing and logistik > Download service). En caso de necesidad, el Compras–Bosch puede enviar al proveedor una Declaración de Proveedores resumida y/o un adelanto del proceso relacionado (véase anexo de registro „indicación“).

6 Reglamentación para la Realización de la Declaración

6.1 Declaración de Proveedores

Esta Norma con el anexo „Declaración de Proveedores“ contempla la posibilidad de disposición para la declaración electrónica (fichero Excel). Para la utilización de otro formato de declaración, véase apartado 6.2. El como se debe elaborar la Declaración de Proveedores, está en el registro „indicaciones“.

La Declaración de Proveedores se debe devolver seguidamente al Compras–Bosch competente. La hoja de portada firmada en formato de trama (p.ej., PDF), juntamente con un fichero Excel y todo ello, en un E-Mail. En casos excepcionales, p.ej., cuando no existen las condiciones técnicas de elaboración de datos, la Declaración de Proveedores se puede transmitir en formato papel a Bosch.

Para la División Bosch Automotive Aftermarket es válido, que utilice el anexo „Declaración de Proveedores“ para los artículos comercializados, por el After Market independiente (IAM).

6.2 Utilización de otros Formatos de Declaración

La Normativa gremial o de Cliente–Bosch debe permitir los formatos de declaración aceptados, si éstos cubren las exigencias contenidas del anexo „Declaración de Proveedores“.

Ejemplo: La declaración de componentes electrónicos se puede realizar con la IPC–1752 correspondiente. Las declaraciones por familias se aceptan conforme a Umbrella Specs, que se define a través de ZVEI „Zentralverband Elektrotechnik und Elektronikindustrie“

Cuando un Cliente–Bosch prescribe la utilización de un sistema determinado para la declaración, entonces se puede obligar al proveedor a que utilice el mismo sistema.

- ▶ El anexo „Declaración de Proveedores“ no permite sea sustituido por el sistema descrito por el Cliente–Bosch. Las declaraciones realizadas en este sistema no deben desarrollarse adicionalmente con la Declaración de Proveedores.
- ▶ Si el Cliente–Bosch modifica la información del sistema descrito, éste debe informar por escrito al Compras–Bosch competente.
- ▶ La utilización del sistema descrito por el Cliente–Bosch es válido, independiente de si el contenido de las sustancias es o no de declaración obligatoria conforme a la N 2580-1.

Ejemplo: Determinado fabricante de automóviles exige la Declaración en IMDS (International Material Data System, véase entrando en Internet). Para ésto, también los proveedores deben declarar en IMDS, si no afecta a otros acuerdos con Bosch, debe utilizarse el Robert Bosch-IMDS-Account Nummer 202. debiéndose cumplir las recomendaciones IMDS y las Directivas Bosch–entrada de datos–IMDS.

6.3 Causa Desencadenante de una Declaración

Es necesaria la Declaración de Proveedores, cuando se dan las causas desencadenantes mencionadas a continuación. Una vez conocido el desencadenante se debe realizar la declaración actualizada a través del proveedor al Compras–Bosch competente.

- ▶ Si se entregan o se desplazan por primera vez en el acompañamiento de muestras.
- ▶ Si las declaraciones hasta entonces fueron defectuosas..
- ▶ Si los materiales y/o procesos se modifican.
- ▶ Si existen nuevas prohibiciones y/o declaración del contenido de sustancias y está afectado el material suministrado.
- ▶ Si existen nuevos valores límite y de éstos está afectado el material de entrega
- ▶ Si se modifica la masa de material de entrega, de forma que se sobrepasen las tolerancias acordadas
- ▶ Si existe una interpelación particular

7 Clasificación del Contenido de Sustancias

7.1 Contenido de Sustancias Prohibidas

El contenido de sustancias prohibidas se encuentra identificada con „P“ (Prohibition) en el anexo A. Éstas no deben sobrepasar una concentración superior a los valores límite del material suministrado. Esta prohibición o bien el valor límite se puede referir a determinadas aplicaciones.

No se debe indicar ningún valor de concentración, cuando la concentración del contenido de sustancias está por debajo o es igual al valor límite, siendo suficiente la confirmación de cumplimiento de la reglamentación en la portada de la Declaración de Proveedores.

7.2 Declaración Obligatoria del Contenido de Sustancias

La declaración obligatoria del contenido de sustancias se encuentra identificada con „D“ (Declaration) en el anexo A. La concentración del contenido de sustancias se debe declarar, cuando ésta sobrepasa el límite.

7.3 Definición de Valor Límite

Si no se nombra ningún valor límite, es válido el porcentaje 0,1 de masa. El valor límite se asigna según reglamentación del producto suministrado, de material, de preparación, de mezcla o de material homogéneo.

Definición de material homogéneo en el ejemplo de un tornillo: La existencia p.ej., de un cuerpo metálico, de un recubrimiento de zinc, de una capa de pasivado y un recubrimiento final. El tornillo contiene por tanto cuatro materiales homogéneos. (véase GADSL – y UE – ROHS – Definition).

Si los valores límite se han nombrado para grupos de materiales, así se deben nombrar a los componentes correspondientes por los proveedores.

Para los materiales indirectos de fabricación y embalajes está relacionado el valor límite en el estado de entrega.

8 Normativa Complementaria

Nº	Número de documento (Fecha de emisión)	Título	Modo
1	N 2580-1 Anexo	Declaración de Proveedores	M

Modo: M = Documento con la entrega, Z = Documento citado

Indicaciones para la tramitación**¿Cómo está realizada la Declaración de Proveedores?**

Existe una Hoja-Portada y para cada Reglamentación un registro. Sobre la Hoja-Portada se realiza la referencia del material entregado y se representan todas las Reglamentaciones, que han de tenerse en cuenta. En los registros se citan los materiales específicos y ahí se pueden incluir los valores de concentración.

¿Qué se debe rellenar?

- 1) Todos los cuadros amarillos de la Hoja-Portada.
- 2) También en la declaración obligatoria del contenido de sustancias los registros en los cuadros amarillos.
- 3) Deben tramitarse siempre en primer lugar, ambas reglamentaciones "Reglamentación-Material-Bosch" y "REACH" (los registros 1 y 2, si se diera el caso).

¿Qué se debe reenviar?

Se deben reenviar al Compras-Bosch competente conjuntamente la Hoja-Portada firmada en trama formato (p.ej., PDF) y el archivo-Excel completo en un E-Mail, cuando no exista otra posibilidad en papel.

¿Cómo se imprime el archivo completo?

Seguido de clic: "Archivo" -> "Imprimir" -> "Todo el Libro" -> "OK"

Indicaciones:

Se pueden incluir más números-material o bien números-catálogo, si son según el género, las sustancias y la concentración idénticas (p.ej., se utilizan los mismos materiales en las líneas de montaje o familias de producto).

Se pueden ocultar las reglamentaciones y números-registro del 3 hasta 13 de la cara Bosch. Después véanse sólo las líneas determinadas y registros, y elaborar sólo éstos. Así puede suceder, que en la columna A no pueden aparecer todas las cifras del registro.

La declaración de componentes electrónicos puede realizarse con la correspondiente IPC-1752. La declaración se definen por familias mediante ZVEI "Zentralverband Elektrotechnik und Elektronikindustrie", y se aceptan conforme a Umbrella Specs, Las desviaciones a partir de aquí se pueden acordar con el cliente.

Definición del Material

Esta Norma-Bosch comprende bajo material todo, lo que permanece en un producto-Bosch, lo que Bosch utiliza como material indirecto de fabricación, y lo que Bosch entrega como embalaje a un cliente externo.

Ejemplos de material: Productos completos e inclusive artículos comercializados, subconjuntos, piezas de montaje, semiproductos, materiales, preparados o mezclas, material puro, embalajes e inclusive acondicionadores como secantes o agentes anticorrosivos, lubricantes de refrigeración.

Aclaración de las abreviaturas

EPA	Environmental Protection Agency de los Estados Unidos de América
Directiva UE de Acumuladores y Baterías	Directiva de la Unión Europea 2006/66/CE
UE-ELV	Directiva de la Unión Europea 2000/53/CE "End Of Life Vehicles"
UE-REACH	Reglamentación de la Unión Europea 1907/2006 "Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction Of Chemicals"
UE-ROHS	Directiva de la Unión Europea 2002/95/CE "Restriction Of The Use Of Certain Hazardous Substances"
Directiva de Embalaje UE	Directiva de la Unión Europea 94/62/CE
GADSL	Global Automotive Declarable Substance List, Prohibición y Declaración Obligatoria del Contenido de Materiales, que pueden existir en el Automóvil, realizado mediante la Global Automotive Stakeholders Group (GASG)
IMDS	International Material Data System, es el Sistema de Declaración en Internet por la Unión de Fabricantes de Automóviles
SVHC	Substances Of Very High Concern, materiales especialmente irritantes, definidos en la lista de candidatos mediante la Europäische Chemikalienagentur (ECHA)
Lista de materiales VKIS-VSI	Verbraucherkreis Industrieschmierstoffe - Verband Schmierstoff-Industrie Stoffliste für Kühlschmierstoffe nach DIN 51385

Hoja-Portada Declaración de Proveedores del Contenido de Sustancias

Proveedor	Nombre	
	Número-Proveedor-Bosch	
	Contacto	
Compras-Bosch	Contacto	
Material de entrega	El Material es para la División-Bosch	
	Número-Material Proveedor	
	Número-Catálogo Bosch	
	Denominación Material	
	Material pertenece al Producto-Bosch- / Número-Catálogo de Fabricación en Serie	

Re-gistro	Material afectado	Reglamentaciones, que son para Bosch mundial	¿Se entregan los materiales afectados? Posibles respuestas: - Si - No	¿Se ajustan a la Reglamentación? Posibles respuestas: - Si - No	¿Está el registro relleno? Posibles respuestas: - Si - Sin declaración obligatoria
1	Todos los materiales	Reglamentación-Material-Bosch	Si		
2	Todos los materiales	EU-REACH	Si		
3	Todos los materiales	Reglamentación-Materiales-Bosch de materiales inhibidores del fuego	Si		
4	Todos los materiales	Reglamentación -Materiales-Bosch para hidrocarburos aromáticos policíclicos	Si		
5	Todos los materiales	Reglamentación-Materiales -Bosch para plastificantes / ftalatos	Si		
6	Todos los materiales para aparat. eléctricos -y electrónicos, que caen bajo UE-ROHS	EU-ROHS			
7	Todos los materiales para combustibles, que caen bajo UE-ELV	EU-ELV			Declaración sólo en IMDS
8	Todos los materiales, que están definidos por el proveedor, que exigen GADSL	GADSL			Declaración sólo en IMDS
10	Baterías y acumuladores	Directivas UE de Baterías y Acumuladores			
11	Materiales indirectos de fabric., p.ej., lubricantes, de ensayo, de limpieza, agentes anticorrosivos	Reglamentación-Materiales-Bosch			
12	Materiales lubricantes de refrigeración	Reglamentación-Materiales-Bosch			
13	Embalajes y componentes de embalaje	Directiva UE de Embalajes			

Firma del Proveedor

Fecha	Nombre	Firma

**Reglamentación-Material-Bosch (Registro1)
del 01.09.2009**

Contenido de sustancias reglamentadas	Número-CAS		Valor límite	Concentración del contenido de sustancias	Denominación del material, en el que existe el contenido de sustancias reglamentadas	Presencia de ejemplos	Observaciones
Contenido de sustancias prohibidas (P)							
Dimetilfumarato	624-49-7	P	0,1 mg/kg			Incluido biocidas en embalajes contra el moho	2009/251/CE
Materiales radioactivos	Grupo de materiales	P	Por encima de radiación de fondo			Acuerdos en el acero	
Tricresilofosfato e isómeros (TKP)	78-30-8 y 1330-78-5	P	0,1 m%			- Inhibidor del fuego - Agente plastificante - Lubricante - Agente refrigerante - Disolvente	
Contenido de sustancias de declaración obligatoria (D)							
N,N'-Di-o-Tolil Guanidina (DOTG)	97-39-2	D	0,1 m%			Acelerante-Vulcanización	En el listado GADSL; puede contener y emitir o-Toluidina. En el contenido o-Toluidina a partir de 0,1 porcentual, se debe considerar la mezcla como agente cancerígeno y adicionalmente debe observarse la Ficha de Datos de Seguridad de la o-Toluidina.
Ácido Perfluorooctano (PFOA) y sus sales	Grupo de materiales	D	0,1 m%			Coadyuvante de polimeración	En el listado GADSL; Prohibición según EPA en 2015

UE-REACH (Registro 2)							
Contenido de sustancias reglamentadas	Número-CAS	Nº-orden en REACH		Material entregado en valor límite [Masa %]	Concentración [Masa %]	Presencia de ejemplos	Observaciones
Contenido de sustancias (P) UE-REACH anexo 17 del 22.06.2009							
1,1,1,2-Tetracloroetano	630-20-6	36	P	Prohibido con excepciones			
1,1,2,2-Tetracloroetano	79-34-5	35	P	Prohibido con excepciones		- Disolvente - Elaboración de polímeros - Elaboración de coloración	
1,1,2-Tricloroetano	79-00-5	34	P	Prohibición con excepciones		- Disolvente - Limpiador - Elaboración de semiconductores - Elaboración de circuitos impresos - Aceites de corte	
1,1-Dicloroetano	75-35-4	38	P	Prohibición con excepciones		Disolventes	
2-(2-Butoxi)etanol (DEGBE)	112-34-5	55	P	A partir del 27 de junio 2010 en coloración a pistola, spray de limpieza en en depósito de aerosol 3,0			
2-(2-Methoxyethoxy)ethanol (DEGME)	111-77-3	54	P	A partir del 27 de junio 2010 en colores, decapantes, limpiadores, emulsiones autobrillantes o agente sellador de suelos 0,1			
2-Naftilamina	91-59-8	12	P	Prohibido como agente de limpieza y 0,1 en mezcla		Colorante entre productos	
4-Aminobifenil, Xenilamina	92-67-1	15	P	Prohibido como agente de limpieza y 0,1 en mezcla			
4-Nitrobifenil	92-93-3	14	P	Prohibido como agente de limpieza y 0,1 en mezcla			
a) Creosota; aceite de lavado b) Aceite de creosota, aceite de lavado c) Destilado (alquitrán), aceite de naptalina; Aceite de naptalina d) Aceite de creosota, acenapteno-fracción; Aceite de lavado e) Destilado de ebullición mayor (alquitrán); Aceite pesado de alquitrán f) Aceite de antraceno g) Ácido de alquitrán, carbón, crudo de petróleo; fenol bruto h) Creosota, madera i) Baja temperatura-alcalin alquitrán de hulla, Residuos esenciales	a) 8001-58-9 b) 61789-28-4 c) 84650-04-4 d) 90640-84-9 e) 65996-91-0 f) 90640-80-5 g) 65996-85-2 h) 8021-39-4 i) 122384-78-5	31	P	Prohibido en protectores de la madera y de maderas con estos marateriales con excepciones			
a) Polvo de corteza de quillay b) Polvo de la raíz del eléboro verde y negro c) Polvo de la raíz del eléboro blanco y del germer negro d) Becidina y/o sus derivados e) Benzol f) o-Nitrobenzaldehido g) Polvo de madera h) Sulfuro de amónio i) Hidrosulfuro de amonio j) Polisulfuro de amonio k) Bromoacetato de metilo l) Bromoacetato de etilo m) Bromoacetato de propilo n) Bromoacetato de butilo	a) 68990-67-0 b) Ninguno c) Ninguno d) 92-87-5 e) 71-43-2 f) 552-89-6 g) Ninguno h) 12135-76-1 i) 12124-99-1 j) 9080-17-5 k) 96-32-2 l) 105-36-2 m) 35223-80-4 n) 18991-98-5	a) 9 b) 9 c) 9 d) 9 e) 5 f) 9 g) 9 h) 10 i) 10 j) 10 k) 11 l) 11 m) 11 n) 11	P	Prohibido para juguetes			
Alcanos, C 10 -C 13 , Cloro (cadena corta parafina de cloro)	287-476-5	42	P	Prohibido como material puro y de 0,1 en mezcla para elaboración y tratamiento de metales y para grasas del cuero			
Nitrato de amonio (AN) en fertilizantes	6484-52-2	58	P	A partir del 27 de junio 2010, véase reglamento			
Arsénico y sus conbinaciones	Grupo de materiales	19	P	Prohibido en determinadas aplicaciones			
Amianto	Grupo de materiales	6	P	Prohibido		- Materiales de construcción - Material de aislamiento térmico - Guarnición para embrague y frenos - Vestuario de protección	
Colorante azoico con aminas aromáticas	Grupo de materiales	43	P	Prohibido en productos de cuero y textil			
Bencidina	92-87-5	13	P	Prohibido como material puro y 0,1 en mezcla		- Colorantes - Analizador de la sangre	
Benzol fuera de los carburantes	71-43-2		P	0,1		- Carburantes - Materia prima en industria química	
Carbonato de plomo en pinturas	Grupo de materiales	16	P	Prohibido			
Sulfato de plomo en pinturas	Grupo de materiales	17	P	Prohibido			
Cadmio en determinadas aplicaciones	7440-43-9	23	P	Prohibido en determinadas aplicaciones			

UE-REACH (Registro 2)							
Contenido de sustancias reglamentadas	Número-CAS	Nº-orden en REACH		Material entregado en valor límite [Masa %]	Concentración [Masa %]	Presencia de ejemplos	Observaciones
Cloroetileno (cloruro de vinilo) como gas impulsor para aerosoles	75-01-4	2	P	Prohibido		Fabricación PVC	
Cloroformo	67-66-3	32	P	Prohibido con excepciones		Disolventes	
Convinaciones cromo-VI en cemento y mezclas de contenido de cemento	Grupo de materiales	47	P	Cromo VI disuelto en cemento libre de humedad después de hidratación 2 mg/kg (0,0002 %)			
Ciclohexano	110-82-7	57	P	A partir del 27 de junio de 2010 en adhesivos de contacto sobre la base de 0,1 de neopreno en paquetes de más de 350 g			
Difenil eter - derivados de octabromo	Grupo de materiales	45	P	Prohibido como material puro y 0,1 en mezcla		Inhibidor del fuego	
Difenil eter - derivados del pentabromo	Grupo de materiales	44	P	Prohibido como material puro y 0,1 en mezcla		Inhibidor del fuego	
Di-μ-oxo-di-n-hidruro de boro de butilestaño, Hidruro de boro de dibutilestaño C 8 H 19 BO 3 Sn (DBB)	75113-37-0	21	P	Prohibido como material puro y 0,1 en mezcla			
Material genético modificado de la categoría 1, 1A, 1B o 2	Grupo de materiales	29	P	Prohibido con excepciones			
Materiales líquidos o de mezcla, que valen como peligrosos según definiciones en la Directiva 67/548/CEE y de la Directiva 1999/CE	Grupo de materiales	3	P	Prohibido para juguetes, relacionado con la decoración, materiales combustibles			
Materiales con peligro de propagación de la categoría 1, 1A, 1B o 2	Grupo de materiales	30	P	Prohibido con excepciones			
Hexacloroetano	67-72-1	41	P	Prohibido para la fabricación o procesamiento de metales no ferrosos		- Material explosivo - Acelerante de vulcanizado - Desgasificante en fundiciones de aluminio	
Materiales cancerígenos de categorías 1, 1A, 1B o 2	Grupo de materiales	28	P	Prohibido con excepciones			
Difenil de metileno-Diisocianato (MDI)	26447-40-5	56	P	A partir del 27 de diciembre 2010 en 0,1 de mezcla			
Monomethylbromdiphenylmethan Brombenzylbromtoluol, Isomerenmisch (DBBT)	99688-47-8	26	P	Prohibido			
Monometildiclorofenilmetano (Ugilec 121)	Ninguno	25	P	Prohibido en determinadas aplicaciones		Sustitución para PCB	
Momometiltetraclorodifenilmetano (Ugilec 141)	76253-60-6	24	P	Prohibido en determinadas aplicaciones		Sustitución para PCB	
Niquel y sus convinaciones	7440-02-0	27	P	Prohibición en determinadas aplicaciones			
Nonilfenol	25154-52-3	46	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla en determinadas aplicaciones		- Endurecedor y vulcanizante para materiales plásticos - Emulsionante y tensioactivo no iónico - Procesamiento de combustible y de aditivos para aceite lubricante, taladrina, auxiliar textil, estabilizadores para celulosa de etileno, plastificado para ester de celulosa, química del caucho, para metales de recubrimiento, fungicidas y bactericidas	
Nonilfenoletoxilato	Grupo de materiales	46	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla con excepciones		- Tensioactivo - Coloración textil - Material fotográfico - Matrial lubricante - Emulsionante - Espermicida	
Pentacloroetano	76-01-7	37	P	Prohibido con excepciones		- Disolventes - Desengrasantes de metal - Flotadores	
Pentaclorofenol (PCP)	87-86-5	22	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla		- Protector de la madera - Industria del cuero y textil - Tinta	
Perfluorooctano sulfonato (PFOS)	Ninguno	53	P	Prohibido como material puro y 0,005 de mezcla con excepciones		- Elastómeros - Textiles de impregnación, moqueta y papel - Cromados - Fotografía - Espuma contra incendios - Líquidos hidráulicos	
Ftalatos a) Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP) b) Dibutilftalato (DBP) c) Butilbenceno ftalato (BBP) d) Diisononil ftalato (DINP) e) Diisodocilftalato (DIDP) f) Di-n-octilftalato (DNOP)	a) 117-81-7 b) 84-74-2 c) 85-68-7 d) 28553-12-0 y 68515-48-0 e) 26761-40-0 y 68515-49-1 f) 117-84-0	a) 51 b) 51 c) 51 d) 52 e) 52 f) 52	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla en plastificadores, en juguetes y artículos para bebés		- Plastificantes - Disolventes - Agentes antiespumantes - Auxiliar textil	

UE-REACH (Registro 2)							
Contenido de sustancias reglamentadas	Número-CAS	Nº-orden en REACH		Material entregado en valor límite [Masa %]	Concentración [Masa %]	Presencia de ejemplos	Observaciones
Polibromo difenil, polibromuro de bifenilo (BBP)	59536-65-1	8	P	Prohibido		Textiles	
Policloruro terfenilo (PCT)	Grupo de materiales	1	P	Prohibido como material puro y 0,005 de mezcla		-Pirorretardante - Insecticidas	
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) a) Benzo(a)pireno (BaP) b) benzo(e)pireno (BeP) c) Benzo(a)antraceno (BaA) d) Criseno (CHR) e) Benzo(b)fluoretano (BbFA) f) Benzo(j)fluoretano (BjFA) g) Benzo(k)fluoretano (BkFA) h) Dibenzo(a,h)antraceno (DBAha)	a) 50-32-8 b) 192-97-2 c) 56-55-3 d) 218-01-9 e) 205-99-2 f) 205-82-3 g) 207-08-9 h) 53-70-3	50	P	A partir del 1 de enero 2010 en aceite de ablandamiento para la elaboración de ruedas o elementos de las ruedas con excepciones		Incineración incompleta (hollín)	
Mercurio y sus derivados	Grupo de materiales	18 y 18a	P	Prohibido en determinadas aplicaciones			
Materiales, que fueron declarados como inflamables conforme a los criterios de la Directiva 67/548/CCE como fácilmente inflamables, o altamente inflamables, es decir, independientemente de esto, si están incluidos en el anexo VI, parte 3 de la Disposición (CE) N°1272/2008	Grupo de materiales	40	P	prohibido en juguetes, elementos de decoración			
Tolueno en adhesivos y pulverizadores colorantes	108-88-3	48	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla			
Tri-(2,3-Dibromopropil)-Fosfato	126-72-7	4	P	Prohibido		Textiles	
Triclorobenzol	108-88-3	49	P	Prohibido como material puro y 0,1 de mezcla con excepciones		- Disolventes - Pinturas	
Tris-(aziridinil)-óxido-fosfina	5455-55-1	7	P	Prohibido		Textiles	
Derivados de estaño orgánico	Grupo de material	20	P	Prohibido en determinadas aplicaciones			
Contenido de sustancias de declaración obligatoria (D) UE-REACH SVHC lista de candidatos del 28.10.2008							
4,4'-Diaminodifenil metano (MDA)	101-77-9		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Endurecedor para resina epoxi y adhesivos - Subproducto para difenil metano diisocianato (MDI) - Material importante de salida de espuma-PUR - Subproducto para otros poliamidas y monómeros	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
5-Tert-Butil-A:H-trinitro-m-xilol A61	81-15-2		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		Olor, p.ej., en detergentes, perfumes, telas, suavizantes (la fuente principal es China)	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Antraceno	120-12-7		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Impregnación de alquitrán en madera, colorante de alquitrán, bandas de alquitrán, materiales de estanqueidad con contenido de alquitrán - Alquitrán, aceite de alquitrán - Contaminación en pigmentaciones negras (hollín) - Subproducto para antraceno-9-aldeido y antraquinina	
Bencil butil ftalato (BBP)	85-68-7		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Plastificantes, p.ej., en PVC, masa de estanqueidad, textil, cuero, selladores - Adhesivos - Pinturas, colorantes y tintas - Acelerantes - Cosmética	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP)	117-81-7		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Plastificante, p.ej., en PVC, imitación al cuero, goma, latex, fibras, embalaje - Colorantes y pinturas - Adhesivos - Materiales de relleno - Tintas de impresión y pigmentos - Líquidos dieléctricos en condensadores - Selladores y masillas - Lubricantes - Disolventes especiales	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Óxido di(tributil estaño)	200-268-0		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Agente anti-suciedad en pintura para barcos, cuero, textiles, madera, papel - Estabilizador PVC	
Arseniato de plomo	7784-40-9		D	0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		Agente protector de la madera	

UE-REACH (Registro 2)						
Contenido de sustancias reglamentadas	Número-CAS	Nº-orden en REACH	Material entregado en valor límite [Masa %]	Concentración [Masa %]	Presencia de ejemplos	Observaciones
Cloroalcano, C10 - C13 (SCCP)	85535-84-8		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Inhibidor del fuego - Plastificante - Refrigerante - Aceite hidráulico	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Bicloro de cobalto	7646-79-9		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Indicador de humedad en secantes (gel azul) - Colorante de vidrio - Galvánico	
Pentaóxido de diarsénico	1303-28-2		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Elaboración del cristal - Agente protector de la madera - Agente de conservación en la industria del cuero	
Trióxido de diarsénico	1327-53-3		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Raticidas - Subproducto para la realización con otras convianaciones del arsenio	
Ftalato de dibutilo (DBP)	84-74-2		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Plastificante - Adhesivo (papel, madera, automoción) - Colorante de impresión - Agente de recubrimiento - Cosmética	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Hexabromociclododecano (HBCDQ)	25637-99-4 und 3194-55-6 (134237-51-7, 134237-50-6, 134237-52-8)		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		Inhibidor del fuego, p.ej., en poliestirol, textiles	Para anexo 14 prioritario mediante ECHA
Dicromato de sodio, dihidrato	7789-12-0 10588-01-9		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Tratamientos superficiales metálicos - Impregnación de la madera - Pigmentos anticorrosivos	
Trietil arseniato	15606-95-8		D 0,1, aunque prohibido para nuevos desarrollos de materiales o de las modificaciones de material		- Industria de semiconductores - Productos fitosanitarios - Protector de la madera	

Inhibidores del fuego (Registro 3) del 16.05.2008					
Sustancias reglamentadas	Número-CAS	Valor límite [Masa%]	Concentración del contenido de sustancias [Masa%]	Denominación del material, en el cual existe las sustancias reglamentarias	Observaciones
Sustancias prohibidas (P)					
Polibromuro bifenilo (PBB)	Grupo de materiales	P 0,1			76/769/CE
Polibromuro difeíl eter (PBDE)	Grupo de materiales	P 0,1			2003/11/CE
Declaración obligatoria de sustancias (D)					
Tetrabromo bisfenol A (TBBPA)	79-94-7	D 0,1			

Hidrocarburos aromáticos policíclicos HAPs (Registro 4) del 16.05.2008						
Sustancias reglamentadas	Número-CAS		Valor límite	Concentración de la sustancia [Masa%]	Denominación del material, en el cual existe la sustancia reglamentada	Observaciones
Sustancias prohibidas (P)						
Benzo(a)pireno	50-32-8	P	1 ppm			
Sustancias de declaración obligatoria (D)						
Acenaftaleno	83-32-9	D	Cada material 10 ppm o el valor suma 10 ppm para todos los HAPs			EPA*
Acenaftileno	208-96-8	D				EPA*
Antraceno	120-12-7	D				REACH + EPA* + GADSL
Benzo(a)antraceno	56-55-3	D				EPA* + GADSL
Benzo(j)fluoretano	205-82-3	D				GADSL
Benzo(b)fluoretano (Benzo(e)acefenantrileno)	205-99-2	D				EPA* + GADSL
Benzo(e)pireno	192-97-2	D				GADSL
Benzo(g,h,i)perileno	191-42-2	D				EPA*
Benzo(k)fluoretano	207-08-9	D				EPA* + GADSL
Criseno	218-01-9	D				EPA* + GADSL
Dibenzo(a,h)antraceno	53-70-3	D				EPA* + GADSL
Fluoranteno	206-44-0	D				EPA*
Fluoreno	86-73-7	D				EPA*
Indeno(1,2,3-cd)pireno	193-39-5	D				EPA*
Naftalina	91-20-3	D				EPA*
Fenantreno	85-01-8	D			EPA*	
Pireno	129-00-2	D			EPA*	
						* Lista de agentes contaminantes prioritarios de la EPA "Enviromental Protection Agency"

UE-ROHS 8 (Registro 6) 2002/95/CE, 2008/35/CE, 2008/385/CE y 2009/443/CE						
Sustancias reglamentadas	Número -CAS		Valor límite [% de masa en material homogéneo]	Concentración de la sustancia [% de masa en material homogéneo]	¿Excepción recurrido a derecho? ¿Si sí, cual?	Denominación del material, en el cual existe la sustancia reglamentada
Sustancias prohibidas (P)						
Plomo	Grupo de materiales	P	0,1			
Cadmio	7440-43-9	P	0,01			
Mercurio	7439-97-6	P	0,1			
Cromo VI	14977-61-8	P	0,1			
Polibromobifenilos (PBB)	Grupo de materiales	P	0,1			
Polibromodifenil éter (PBDE)	Grupo de materiales	P	0,1			

UE-ELV (Registro 7)
2000/53/CE

Declaración sólo sobre IMDS (www.mdssystem.com)

El contenido de la Reglamentación, véase la Directiva de la Unión Europea 2000/53/CE "Vehículos al Final de su Vida Útil"

**GADSL (Registro 8)
del 17.03.2009**

Declaración sólo sobre IMDS (www.mdssystem.com)

El contenido de la Reglamentación, véase "Lista Global de Sustancias Declarables de Automóviles"
(www.gadsl.org)

Directivas UE de Baterías y Acumuladores (Registro 10) 2006/66/CE y 2008/12/CE					
Sustancias reglamentadas	Número-CAS		Valor límite [% de masa]	Concentración de la sustancia [% de masa]	¿Excepción recurrido a derecho? ¿Si sí, cual?
Sustancias prohibidas (P)					
Cadmio	7440-43-9	P	0,002		
Mercurio	7439-97-6	P	0,0005		

Materiales indirectos para la fabricación (Registro 11) del 16.05.2008			
Sustancias reglamentadas	Número-CAS	Valor límite	Concenración de la sustancia
Sustancias prohibidas (P)			
Alquilfenoles y sus isómeros, etoxilatos y esteres	Grupo de materiales	P 10 ppm en limpiadores acuosos, lubricantes de refrigeración y limpiadores emulsionantes	
Aromáticos en dimetil sulfóxido (DMSO), disolventes de partes aromáticas de productos de aceites minerales	Grupo de materiales	P 3 % de masa en aceites base lubricantes	
Azo-colorantes con componentes amino cancerígenos	Grupo de materiales	P 10 ppm en lubricantes, colorantes	
Plomo y sus conbinaciones, calculado como elemento	Grupo de materiales	P 10 ppm en lubricantes	
Contenido total de cloro, calculado el cloro como elemento	Grupo de materiales	P 10 ppm	
Fenol	108-95-2	P 1 ppm en agentes anticorrosivos, limpiadores acuosos, lubricantes de refrigeración, limpiadores emulsionantes y limpiadores de hidrocarburos	
Siliconas	Grupo de materiales	P 1 ppm en agentes anticorrosivos, limpiadores acuosos, lubricantes de refrigeración, limpiadores emulsionantes y limpiadores de hidrocarburos	
Materiales pesados suma	Grupo de materiales	P 10 ppm en agentes anticorrosivos, limpiadores acuosos, lubricantes de refrigeración, limpiadores emulsionantes y limpiadores de hidrocarburos. Excepciones para Zn en lubricantes de refrigeración no solubles en agua	
Zinc y sus conbinaciones, calculado como elemento	Grupo de materiales	P 10 ppm en agentes anticorrosivos y lubricantes de refrigeración. Excepciones en lubricantes de refrigeración no solubles en agua.	
Sustancias de declaración obligatoria (D)			
Agente antienvjecimiento sobre la base fenol y- aminas	Grupo de materiales	D 5 % en lubricantes y medios de ensayo	
Biocidas	Grupo de materiales	D 0,1 % de masa	
Siloxanos	Grupo de materiales	D 0,1 % de masa en lubricantes de refrigeración miscibles en agua	
Sulfonatos (suma)	Grupo de materiales	D 0,1 % de masa en lubricantes y medios de ensayo	
VCI (Volatile Corrosion Inhibitor)	Grupo de materiales	D 0,1 % de masa en agentes anticorrosivos	

Lubricantes de refrigeración (Registro 12)					
Sustancias reglamentadas	Número-CAS		Valor límite	Concentración de la sustancia	Observaciones
Sustancias prohibidas (P)					
Lista de materiales VKIS-VSI del 19.12.2008					
1,2-benzisotiazol-3(2H)-one	2634-33-5	P	0,05%		
1,3,5-tris-(2-hidroxiethyl)-hexahidro-1,3,5-triazina (HHT)	4719-04-4	P	0,1%		
2-(metoxilcarbonil amina)-bencimidazol (carbendazim)	10605-21-7	P	0,1%		
2,2'-iminodietanol (dietanolamina)	111-42-2	P	Miscible 0,2%		
2-octil-2H-isotiazol-3-one	26530-20-1	P	0,05%		
4,4'-dimetil oxazolidina	51200-87-4	P	Miscible 0,2%		
5-cloro-metil-2,3-dihidroisotiazol-3-one y 2-metil-2,3-dihidroisotiazol-3-one y 2-metil-2,3-dihidroisotiazol-3-one, mezcla en proporción 3:1 (CMI/MI)	55965-84-9 y 2682-20-4	P	Miscible en agua 15ppm		
Amide, die sekundäre Amine abspalten	Grupo de materiales	P	Miscible 0,2%		
Aminas, secundarias, las cuales generan la formación N-nitrosamina cancerígena de las	Grupo de materiales	P	Miscible 0,2%		
Sales de bario con excepción del sulfato de bario	Grupo de materiales	P	Miscible en agua 10 ppm, Miscible en agua 2 ppm		
Benzo-(a)-pireno (BaP)	50-32-8	P	50ppm		
Di(2-ethylhexil) ftalato (DEHP)	117-81-7	P	0,5%		SVHC
Ácido de boro	10043-35-3	P	5,5%		
Cloro parafina, cadena corta (C10-C13, SCCP)	85535-84-8	P	1%		SVHC
Cloro parafina, cadena larga (≥ C18, LCCP)	85535-86-0	P	0,2%		
Cloro parafina, cadena media (C14-C17, MCCP)	85535-85-9	P	0,2%		
Ácido etilendiaminotetraacético y sales (EDTA)	60-00-4	P	Miscible en agua 1ppm		
Glutardialdehido	111-30-8	P	0,5%		
Morfolina y combinaciones de morfolina liberada	110-91-8, 5625-90-1	P	Miscible en agua 0,2%		
Tetraborato de sodio	a) 1330-43-4 b) 12179-04-3 c) 1303-96-4	P	a) 4,5% b) 6,5% c) 8,5%		
Nitrito y combinaciones de nitrito liberado	2224-44-4, 52-51-7, 126-11-4	P	Prohibido mezclar con el agua, Soluble con el agua 20mg de nitrito/l		
Nonilfenol	25154-52-3	P	0,1%		REACH Anexo 17
Nonilfenoletoxilato	9016-45-9	P	0,1%		
Ácido (orto)bórico, sal sódica	13840-56-7	P	4,5%		
Policloruro de bifenilo - PCB	1336-36-3	P	Verbot		
Policloruro terfelino - PCT	61788-33-8	P	0,005%		REACH Anexo 17
Piridina-2-tiol-N-óxido (Sodio Pyrithione)	3811-73-2	P	Miscible con el agua 5%		

Directivas UE de Embalajes (Registro 13)				
94/62/CE y 2004/12/CE				
Sustancias reglamentadas	Número-CAS		Valor límite	Concentración del contenido de sustancias [ppm]
Sustancias prohibidas (P)				
Plomo	Grupo de materiales	P	Acumulación 100 ppm	
Cromo VI	14977-61-8	P		
Cadmio	7440-43-9	P		
Mercurio	7439-97-6	P		